



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias  
Pediátricas

ll

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**MEMORANDUM N°029-DAT-2026-HEP-MINSA**

**A** : Lic. JESSIE MARÍA SÁNCHEZ LLERENA  
Jefa de la Oficina de Logística

**ASUNTO** : Requerimiento de bienes tipo utensilios y vajilla correspondiente a periodo 2026

**REFERENCIA** : Informe N°019-SND-DAT-HEP-2026

**FECHA** : 23 de febrero del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitir el requerimiento utensilios y vajilla realizado por el Servicio de Nutrición y Dietética y contenido en el documento de la referencia y a su vez se solicita su inclusión en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026, considerar que, por acuerdo con Dirección General, se financiaría con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

MC. JOECE MAGALY BUTRÓN MANTILLA  
C.M.P. 52087 R.N.E. 031733  
JEFE(a) DEL DPTO. DE APOYO AL TRATAMIENTO

JMBM/jmbm  
C.c. Archivo







**INFORME N° 019-SND-DAT-HEP-2026**

**A** : MC. Joece Magaly Butron Mantilla  
Jefe del departamento de Apoyo al Tratamiento

**DE** : Lic. Luz Miriam Gómez Zevallos  
Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética

**ASUNTO** : Remisión de Requerimiento de Utensilios y Vajillas correspondiente al presente periodo 2026

**FECHA** : 19 de febrero 2026

Mediante la presente para saludarla cordialmente y a la vez remitir a su despacho el Requerimiento de Utensilios y Vajillas para la atención de los pacientes hospitalizados correspondiente al presente periodo 2026.

Adjunto : Especificaciones Técnicas de los utensilios y vajillas requeridos.  
Fotos de utensilios .

Atentamente ,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS



Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

LMGZ/lmgz

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Pediátricas

**RECIBIDO**

21 FEB 2026

DMQ	<input type="checkbox"/>	DAPC	<input type="checkbox"/>	DEMG	<input type="checkbox"/>
SMEP	<input type="checkbox"/>	SCI	<input type="checkbox"/>	SPH	<input type="checkbox"/>
SCPE	<input type="checkbox"/>	SACQ	<input type="checkbox"/>	SEU	<input type="checkbox"/>
BTP	<input type="checkbox"/>	DAD	<input type="checkbox"/>	DAT	<input checked="" type="checkbox"/>
SNP	<input type="checkbox"/>				

Firma:  Hora: 16:22





**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ASADERA DE ACERO INOXIDABLE (6CM X 28 CM X 40 CM) para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	60	UNI	16940030058	ASADERA DE ACERO INOXIDABLE (6CM X 28 CM X 40 CM)

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Totalmente de acero inoxidable, mantiene sus características originales, conservando la belleza, higiene y durabilidad del material.
- b) Asadera de Acero Inoxidable 6 cm X 28 cm X 40 cm APROX
- c) Terminación brillante.
- d) Diseño moderno que ofrece refinamiento/distinción al componer la mesa.
- e) Ideales para asar y servir.
- f) Se pueden lavar diariamente en lavavajillas.
- g) Fuente para hornear totalmente fabricada en acero inoxidable puede ir al horno, pudiendo ocurrir cambios de coloración.
- h) Presenta durabilidad.
- i) Marca reconocida en el mercado.
- j) Después de la ignición, la llama debe pasar de la cabeza al vástago y no se debe segregar ningún liquido del fósforo, además el vástago no se debe romper y la parte inflamada no se debe desprender.
- k) Presentar Registro Sanitario.
- l) Presentar Ficha Técnica del producto.
- m) Presentar Carta de Compromiso de Canje.

170



n) Entrega: Una sola entrega 60 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

#### 4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

##### Normas Técnicas Peruanas

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

#### 4.4. Garantía Comercial

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

#### V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega 60 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

168



**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

167



En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la

166



probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C. N. P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

FIRMA Y SELLO

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA

165



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION - 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ASADERA DE ACERO INOXIDABLE 6 CM X 34 CM X 45 CM para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

<b>I. FINALIDAD PUBLICA</b>										
Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados										
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>										
<p><b>2.1 Objetivo General</b> 2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.</p> <p><b>2.2 Objetivo Específico</b> 2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .</p>										
<b>III. ANTECEDENTES</b>										
El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.										
<b>IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>										
<b>4.1 Descripción del bien y cantidades:</b>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Código del ítem</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>24</td> <td>UNI</td> <td>169400300060</td> <td>ASADERA DE ACERO INOXIDABLE (6CM X 34 CM X 45 CM)</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción	1	24	UNI	169400300060	ASADERA DE ACERO INOXIDABLE (6CM X 34 CM X 45 CM)
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción						
1	24	UNI	169400300060	ASADERA DE ACERO INOXIDABLE (6CM X 34 CM X 45 CM)						
<b>4.2. Características técnicas:</b>										
<b>4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>										
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asadera de Acero Inoxidable 6 cm X 29 cm X 45 cm – 6cm x 34cm x 45 cm</li> <li>b) Terminación brillante.</li> <li>c) Diseño moderno que ofrece refinamiento/distinción al componer la mesa.</li> <li>d) Ideales para asar y servir.</li> <li>e) Se pueden lavar diariamente en lavavajillas.</li> <li>f) Fuente para hornear totalmente fabricada en acero inoxidable puede ir al horno, pudiendo ocurrir cambios de coloración.</li> <li>g) Presenta durabilidad.</li> <li>h) Marca reconocida en el mercado.</li> <li>i) Presentar Registro Sanitario.</li> <li>j) Presentar Ficha Técnica del producto.</li> <li>k) Entrega: Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.</li> </ul>										

169



**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	24	UNI	169400070001	Tenedor de acero inoxidable de mesa

**4.2. Características técnicas:**

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Está hecho de un material resistente y ecológico, que reduce el daño de la fricción y previene el crecimiento o formación de bacterias.
- b) Extrapulido, espejo, fácil limpieza.
- c) Marca reconocida en el mercado.
- d) Ficha técnica de calidad del producto.
- e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- f) Entrega: Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

163



El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.  
Plazo de entrega:  
**Única entrega:** Una sola entrega 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**  
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción. De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga

162



la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.  
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.  
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.  
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.  
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:  
Documento de recepción y verificación del Almacén Central.  
Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética  
En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$\text{Para bienes y servicios: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

161

10



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



160

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
LIC. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

103

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O**  
**SUMINISTROS**



<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION - 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de BASE PARA VASO DE LICUADORA para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	3	UNI	160800020005	Base de plástico ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) para vaso de licuadora

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Base roscada 4902 fabricado en baquelita extra resistentes para ajuste perfecto.

- b) Marca reconocida en el mercado.
- c) Ficha técnica de calidad del producto.
- d) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- e) Entrega: Una sola entrega de 3 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- NTP-IEC 60335-2-14: Requisitos particulares para aparatos de cocina eléctricos (incluye licuadoras). Establece pruebas de estabilidad, resistencia mecánica y protección contra partes móviles.

158



- NTP-IEC 60335-1: Seguridad de aparatos electrodomésticos y análogos (Requisitos generales).
- NTP-IEC 60320-1:2020: Conectores para aparatos de uso doméstico (importante para el cable de poder de la base).
- Etiquetado de Eficiencia Energética: Según el D.S. 009-2017-EM, aunque las licuadoras no siempre requieren la etiqueta de colores (como refrigeradoras), deben declarar su consumo de potencia real.

#### 4.4. Garantía Comercial

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

#### V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 3 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

#### VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar para cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**  
 La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.  
 De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**  
 El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.  
 La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.  
 La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.  
 luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.  
 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:  
 Documento de recepción y verificación del Almacén Central.  
 Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética  
 En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

### **XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

### **XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### **XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



154 100

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O**  
**SUMINISTROS**



<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION - 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de BATIDORA MANUAL DE METAL para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del Ítem	Descripción
1	18	UNI	169400330014	Batidora de metal con mango de plástico fuerte, color blanco de 25 cm y 30 cm de alto.

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Batidor globo.
- b) Mango material plástico fuerte color blanco de 25 y 30 cm. de acero inoxidable.
- c) Marca reconocida en el mercado.
- d) 12 unidades de batidor de 25 cm. y 6 unidades de 30 cm.
- e) Marca reconocida en el mercado.
- f) Ficha técnica de calidad del producto.
- g) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- h) Presentar Carta de Compromiso de Canje.
- i) Fecha de entrega: Una sola entrega de 18 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

153



**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarios, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas (NTP-IEC 60335-2-14)**

El metal que entra en contacto directo con la masa o mezcla debe ser Grado Alimenticio. El acero inoxidable AISI 304 es el estándar de oro porque resiste la corrosión causada por la humedad y los ingredientes ácidos (limón, vinagre).

Una batidora de metal se valora por su peso. La ficha técnica debe especificar el Peso Neto, ya que esto garantiza que el equipo no "vibre" o se mueva sobre la mesa de trabajo durante el mezclado de masas pesadas (como pan o pizza).

El enchufe debe ser compatible con las tomas de corriente peruanas (Tipo A, B o C), preferiblemente con toma a tierra si el chasis es íntegramente de metal para evitar descargas estáticas al usuario.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.  
Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 18 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**



**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la

probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

149



 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

148 97

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O**  
**SUMINISTROS**



<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de COLADOR DOBLE MALLA DE ACERO INOXIDABLE para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	10	UNI	169400290056	Colador de doble malla de acero inoxidable de diámetro de 12cm – 20 cm

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Colador con pletina pulida, para una mayor firmeza y resistencia.
- b) Acero inoxidable 18/10.
- c) Mango varilla.
- d) Diámetro: 12 cm – 20 cm
- e) Apto para lavavajillas.
- f) Colador práctico y sencillo, filtra caldos, cremas, salsas, aceite, separando las partes sólidas del líquido, sin dejar pasar los restos de alimentos gracias a su doble malla fina.
- g) También se utiliza para tamizar."
- h) Dispone de una patilla en el lado opuesto al mango para apoyar el colador en los recipientes.
- i) Se puede colgar, facilitando el almacenamiento.
- j) Marca reconocida en el mercado.
- k) Ficha técnica de calidad del producto.
- l) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía."
- m) Entrega: Una sola entrega de 10 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

147



**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 10 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y

DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, *(El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

145



$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

### XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

### XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Líc. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1922  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



143 99



**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O**  
**SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del Ítem	Descripción
1	24	UNI	169400010009	Cucharas resistentes de acero inoxidable

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Está hecho de un material resistente y ecológico, que reduce el daño de la fricción y previene el crecimiento o formación de bacterias.
- b) Extra pulido, espejo, fácil limpieza.
- c) Marca reconocida en el mercado.
- d) Ficha técnica de calidad del producto.
- e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- d) Entrega: 01 sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).

142



- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.  
Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuaria deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

140



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

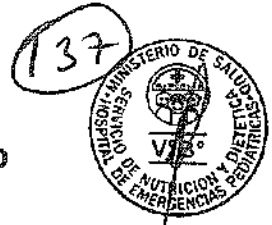
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
G.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**





**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de CUCHARITA DE ACERO INOXIDABLE para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	48	UNI	169400060001	Cucharitas de acero inoxidable

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Está hecho de un material resistente y ecológico, que reduce el daño de la fricción y previene el crecimiento o formación de bacterias.
- b) Extrapulido, espejo, fácil limpieza.
- c) Marca reconocida en el mercado.
- d) Ficha técnica de calidad del producto.
- e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- f) Entrega: 01 sola entrega de 48 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.

136



- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaría deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaría deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.  
Plazo de entrega:  
**Única entrega:** Una sola entrega de 48 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

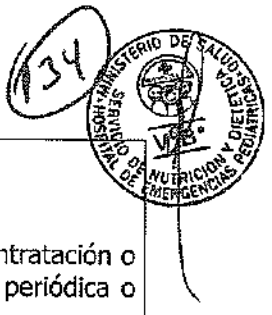
**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

133



Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
G.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



88

132

**FORMATO N° 01**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O**  
**SUMINISTROS**

<b>Organo y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de CUCHARITA DE POLICARBONATO PARA BEBÉ para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	72	UNI	169400060019	Cucharitas de policarbonato para bebe

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Cucharita curva de material plástico virgen no reciclado para alimentación complementaria o inicio de alimentación de niños (6 meses a 12 meses).
- b) Marca reconocida en el mercado.
- c) Ficha técnica de calidad del producto.
- d) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- e) Entrega: 01 sola entrega de 72 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas (NTP 399.163-1:2017)**

Ficha técnica debe declarar explícitamente que es apto para contacto con alimentos. En inspecciones sanitarias en Perú, se verifica que el material no desprenda partículas ni cambie el sabor de los alimentos.

Debe llevar en el mango o en la base el código de Identificación de resinas. Para el policarbonato, el número suele ser el 7 (Otros), acompañado a menudo de las letras PC.

1131



La cuchara debe ser resistente a:

- Detergentes industriales y desinfectantes (cloro diluido).
- Ácidos de alimentos (limón, vinagre).
- Lavado en lavavajillas industriales (altas temperaturas).

#### 4.4. Garantía Comercial

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

#### V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga Nº 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 72 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

#### VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, *(El Área Usuaria deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

#### IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

130



**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

129



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

128



Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS  
  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C. N. P. 1922  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



127



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de CUCHILLA MARIPOSA DE LICUADORA para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**  
Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**  
2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**  
2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**  
El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

4.1 Descripción del bien y cantidades:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	12	UNI	160800020001	Cuchilla mariposa para licuadora

4.2. Características técnicas:

4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Cuchilla exclusiva DE ACERO INOXIDABLE que permite triturar hielo de manera eficiente.
- Ideal para cremas y batidos.
- Incluye anillo de goma fabricado en acero inoxidable.
- Marca reconocida en el mercado.
- Ficha técnica de calidad del producto.
- Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- Entrega: 01 sola entrega de 12 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.  
**Normas Técnicas Peruanas**

126



- NTP-IEC 60335-2-14: Esta norma internacional (adoptada por Perú) regula los requisitos de seguridad para aparatos de cocina. En el caso de las cuchillas, se enfoca en la resistencia mecánica (que no salgan volando al girar a altas RPM).
- NTP 399.700 / NTP 399.702: Referentes a objetos metálicos en contacto con alimentos. Exige que el material sea inerte (que no migre metales pesados como plomo o cadmio al alimento).
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de utensilios que entran en contacto con alimentos (supervisado por DIGESA).

#### 4.4. Garantía Comercial

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

#### V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.

El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 12 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

#### VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el

día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

124



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

123



EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



122



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE DE MESA para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- 2.1 Objetivo General**  
2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- 2.2 Objetivo Específico**  
2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	24	UNI	169400050004	Cuchillo de acero inoxidable de mesa

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Está hecho de un material resistente y ecológico, que reduce el daño de la fricción y previene el crecimiento o formación de bacterias.
- b) Extrapulido, espejo, fácil limpieza.
- c) Marca reconocida en el mercado.
- d) Ficha técnica de calidad del producto.
- e) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- f) **Entrega:** 01 sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- Acero Inoxidable: Se aplican normas de calidad sobre la aleación (como el grado 304 o 18/10) para asegurar que sean resistentes a la corrosión y seguros para la salud.
- Recubrimientos (Antiadherentes): Si la asadera tiene teflón u otros acabados, debe cumplir con ensayos de migración (que no se desprendan partículas nocivas).
- NTS N° 173-MINSA/2021/DIGESA: "Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva".
- Utensilios y equipos (incluyendo asaderas) sean de materiales de fácil limpieza y desinfección, resistentes a la corrosión y que no transmitan olores ni sabores.
- Prohíbe el uso de utensilios de madera o materiales porosos para la cocción industrial.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

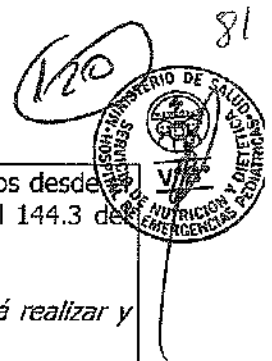
**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 24 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y



DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

119



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**

**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



117



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION - 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER CON TAPA (6.6 CM X 8.7 CM X 13.2 CM) para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	168	UNI	503700100050	ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER 6.6 cm x 8.7 cm x 13.2 cm

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Tapers herméticos rectangulares (6.6 cm x 8.7 cm x 13.2 cm) – (6cm x 8cm x 12cm)
- b) Capacidad de 400ml.
- c) Plástico 100% virgen.
- d) No plástico reciclado, no tóxico para uso humano.
- e) Capacidad 13 onzas y/o 400 ml.
- f) Libre de BPA, con tapa.
- g) Marca reconocida en el mercado.
- h) Ficha técnica de calidad del producto.
- i) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- j) **Entrega:** 01 sola entrega de 168 unidades, luego de 7 días emitida la orden de compra.

116



**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.  
Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 168 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y

MIS



DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

114



Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$   
 $F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

## XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

## XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
LIC. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**





**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ENVASE DE PLASTIPO TIPO TAPER CON TAPA (16CM LARGO; 16 CM ANCHO; 14.50 CM ALTO) para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**

2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**

2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**

El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	6	UNI	503700100074	ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER 16 CM largo X 16 CM ancho X 14.50 CM alto

**4.2. Características técnicas:**

**i. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- b) Hermético, repostero cuadrado, transparente con tapa de color de 16cm. x 16 cm X 14.5cm – 15cm X 15cm X 19cm. para guardar alimentos secos: arroz, etc.
- c) Capacidad aprox. 2.4 L.
- d) Marca reconocida en el mercado.
- e) Ficha técnica de calidad del producto.
- f) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- g) Libre de BPA.
- h) Entrega: una sola entrega en de 6 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**



- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

#### 4.4. Garantía Comercial

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

#### V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

#### VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

#### VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 6 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

#### VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el

110



Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$   
 $F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene el siguiente valor:  
 Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>Nº</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

109



día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**





**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION - 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPER CON TAPA (42.6 CM LARGO; 32CM ANCHO; 18.2 CM ALTO) para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

<b>I. FINALIDAD PUBLICA</b>										
Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados										
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>										
<p><b>2.1 Objetivo General</b> 2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.</p> <p><b>2.2 Objetivo Específico</b> 2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .</p>										
<b>III. ANTECEDENTES</b>										
El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.										
<b>IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b>										
<b>4.1 Descripción del bien y cantidades:</b>										
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Código del ítem</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12</td> <td>UNI</td> <td>503700100109</td> <td>ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER 42.6CM X 32 CM X 18.2 CM</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción	1	12	UNI	503700100109	ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER 42.6CM X 32 CM X 18.2 CM
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción						
1	12	UNI	503700100109	ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER 42.6CM X 32 CM X 18.2 CM						
<b>4.2. Características técnicas:</b>										
<p><b>a) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b></p> <p>a) Tapers herméticos rectangulares (42.6 cm de largo x 32 cm de ancho x 18.2 cm alto) – (41cm X 32cm X 23cm)</p> <p>b) Capacidad de 17.7 Lts.</p> <p>c) Plástico 100% virgen.</p> <p>d) No plástico reciclado, no tóxico para uso humano.</p> <p>e) Libre de BPA, con tapa.</p> <p>f) Marca reconocida en el mercado.</p> <p>g) Ficha técnica de calidad del producto.</p> <p>h) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía."</p> <p>i) <b>Entrega:</b> 01 sola entrega de 12 unidades, luego de 7 días emitido la orden de compra.</p>										

**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarios, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.

Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 12 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el



día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

*Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).*

#### **IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

##### **FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

##### **FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

#### **X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### **XI. PENALIDADES**

##### **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

### **XII. OTRAS PENALIDADES** (De corresponder)

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuesto de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento de verificación</i>
1			
2			

### **XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### **XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
LIC. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**



102



**FORMATO N° 01  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O  
SUMINISTROS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA
<b>Actividad del POI:</b>	DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS CON CALIDAD NUTRICIONAL PARA LA POBLACION – 5000723
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de ENVASE DE PLASTICO TIPO TAPPER CON TAPA (58CM LARGO; 41.7 CM ANCHO; 30,6 CM ALTO) para el Servicio de Nutrición Y Dietética del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**I. FINALIDAD PUBLICA**  
Brindar una atención de calidad en la alimentación para la recuperación de los pacientes hospitalizados

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1 Objetivo General**  
2.1.2 Brindar una atención de calidad a nuestros pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

**2.2 Objetivo Específico**  
2.2.3 Brindar el apoyo al tratamiento para los pacientes hospitalizados brindando el soporte nutricional dietoterapéutico .

**III. ANTECEDENTES**  
El servicio de nutrición y dietética del hospital de emergencias pediátricas brinda el apoyo al tratamiento en la recuperación de los pacientes hospitalizados.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	16	UNI	503700100094	Envase de plástico tipo tapper 58 cm x 4.7cm x 30.6cm

**4.2. Características técnicas:**

**4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- a) Tapers herméticos rectangulares 58 cm largo x 41.7 cm ancho x 30.6 cm alto – 55cm x 39cm x 30cm.
- b) Capacidad de 56 Lts.
- c) Plástico 100% virgen.
- d) No plástico reciclado, no tóxico para uso humano.
- e) Libre de BPA, con tapa.
- f) Marca reconocida en el mercado.
- g) Ficha técnica de calidad del producto.
- h) Presentar Carta de Compromiso de Canje y/o Garantía.
- i) **Entrega:** 01 sola entrega de 16 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compra.

101



**4.3. Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

**Normas Técnicas Peruanas**

- NTP 399.163: Envases plásticos en contacto con alimentos. Define los límites de migración de sustancias.
- NTP 399.163-1:2017: Requisitos de rotulado y marcado de productos plásticos.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM: Norma sanitaria para la fabricación de artículos que entran en contacto con alimentos.
- Libre de BPA (Bisphenol A): Aunque no hay una ley única que lo prohíba en todo, es un estándar comercial exigido por DIGESA para artículos de cocina modernos.

**4.4. Garantía Comercial**

El proveedor garantizará la calidad, integridad y condiciones sanitarias de los bienes entregados por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad. En caso se detecten defectos de fabricación, fallas funcionales, alteraciones físicas, rotura del empaque, contaminación o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas antes de su uso, la entidad podrá exigir la reposición inmediata de los bienes afectados sin costo adicional.

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

El cambio del bien por defectos de fábrica debe indicar el plazo.  
Ejemplo: La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- (Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el Área Usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal, formación académica, experiencia y capacitación y/o entrenamiento mínimo).
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Deberá considerar que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Central del Hospital de Emergencia Pediátricas, ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 137- La Victoria.  
El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

**Plazo:** El requerimiento cuenta con una (01) única entrega.

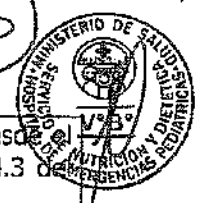
Plazo de entrega:

**Única entrega:** Una sola entrega de 16 unidades, luego de 7 días de emitida la orden de compras.

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El Equipo de Almacén Central es responsable de la recepción del bien. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo para la presente contratación EL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y

1100



DIETETICA que deberán emitirla en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, (El Área Usuari deberá indicar el procedimiento y requisitos que deberá realizar y cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad de la prestación).

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

**FORMA DE PAGO:**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas. La recepción será otorgada el almacén general y la conformidad será otorgada por el servicio de nutrición y dietética en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pago único o pagos parciales o pagos a cuenta, según corresponda.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento de recepción y verificación del Almacén Central.

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del servicio Nutrición y Dietética

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el área usuaria le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

99



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

**XII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

Las EETT de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En caso el área usuaria o área técnica estratégica contemplen la aplicación de "otras penalidades", deberá utilizar le siguiente modelo a fin de contemplarlas.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1			
2			

**XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital de Emergencias Pediátricas, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditado.

Asimismo, la resolución del contrato menor se notifica a través de la PLADICOP y se acompaña del debido sustento que genera la resolución; sin embargo, mientras no se encuentre habilitada, la entidad notificará la resolución de la orden de compra o contrato mediante carta notarial.

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación debidamente señalado por el área usuaria por documento formal, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

98



**XIV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
Lic. MIRIAM GÓMEZ ZEVALLOS  
C.N.P. 1322  
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

**FIRMA Y SELLO**  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**

